

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: EMPRENDU S.A.S.
Demandada: TERRAZA DE LA T S.A.S.
Radicado: 2021-00351

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Conforme lo dispone el numeral 2º, art. 82 del C.G.P., indique el domicilio del representante legal de la sociedad demandada.

2.- El bien inmueble objeto del proceso especifíquese por su ubicación, cabida, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique (art. 83 del C.G.P.).

3.- Excluya de la pretensión cuarta, ya que no es propia del proceso de restitución de inmueble arrendado (art. 384 del C.G.P.).

4.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

5.- Del escrito subsanatorio envíese copia a la demandada, además, adjunte junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae9e6f910f43ced6580c1f7e12f30bd4bc72664fe056a2684584
7e64445bc179**

Documento generado en 11/08/2021 07:36:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**